



RESOLUCIÓN (Expte. C-0038/07, NUTRECO/COPAGA)

CONSEJO

D. Luis Berenguer Fuster, Presidente
D. Fernando Torremocha García-Saénz, Consejero
D. Emilio Conde Fernández Oliva, Consejero
D^a Pilar Sánchez Núñez, Consejera
D. Julio Costas Comesaña, Consejero
D^a M^a Jesús González López, Consejera
D^a Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera

En Madrid, a 23 de enero de 2008.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, referente a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de NUTRECO ESPAÑA S.A. de una serie de activos de COPAGA S.C.C.L. (Expte. C/0038/07) y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.



INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0038/07 NUTRECO/COPAGA

Con fecha 21 de diciembre de 2007 ha tenido entrada en esta Dirección de Investigación, notificación relativa a la adquisición por parte de NUTRECO ESPAÑA, S.A. (NUTRECO) de una serie de activos de COPAGA, S.C.C.L. (COPAGA).

Dicha notificación ha sido realizada por NUTRECO según lo establecido en el artículo 9.4 la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 8.1..b). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007 establece que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia dictará resolución en primera fase en la que podrá acordar iniciar la segunda fase del procedimiento, cuando considere que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o parte del mercado nacional.

Asimismo, el artículo 38.2 de la Ley 15/2007 añade: " El transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 36.2.a) de esta Ley para la resolución en primera fase de control de concentraciones determinará la estimación de la correspondiente solicitud por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en los artículos 9.5, 55.5 y 57.2.d) de la presente Ley".

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 55.5 de la Ley 15/2007 la Dirección de Investigación requirió de la notificante con fecha 15 de enero de 2008 información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 21 de enero de 2008.

Según lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **28 de enero de 2008**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I.- NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de NUTRECO de una serie de activos de COPAGA.

Los activos objeto de adquisición son los siguientes:

1. El matadero de aves situado en el Polígono Industrial El Segre, junto con sus instalaciones y maquinaria, que se encuentra arrendado en la actualidad y desde el 1 de Julio de 2000 a SADA p.a. CATALUNYA, S.A. (SADA CATALUNYA), filial de NUTRECO.



2. La incubadora para pollos ubicada en la finca de Montagut, junto con sus instalaciones y maquinaria y que se encuentra arrendada en la actualidad y desde el 1 de Julio de 2000 a SADA CATALUNYA.

La notificante considera que estas dos adquisiciones no constituyen operación de concentración, ya que en línea con lo que señala la Comisión Europea en el párrafo 18 de su Comunicación consolidada sobre jurisdicción, los contratos de arrendamiento de larga duración confieren el control sobre la gestión y los recursos de los bienes objeto del arrendamiento, por lo que en este caso no se produce cambio en la estructura de control con la transferencia de estos activos. Los mencionados contratos de arrendamiento constituyeron una operación de concentración, no notificable por no superar umbrales. En todo caso, a efectos de análisis de la operación dichos activos se consideran ya incluidos en el negocio de la adquirente.

Otros activos que adquiere NUTRECO son:

1. Una fábrica de piensos situada en Lérida, [...].
2. Un antiguo matadero de porcino situado en el Polígono Industrial El Segre, que desde enero de 2006 no desarrolla ningún tipo de actividad. [...]
3. Las cerdas reproductoras y los lechones en fase de cría propiedad de COPAGA, [...].

[...].

En estos cuatro últimos casos sí se produce una modificación estable en la estructura de control de los activos, por lo que la operación de concentración notificada se ciñe a la adquisición del control exclusivo de los mismos por NUTRECO.

El proyecto de adquisición fue acordado el 5 de noviembre de 2007 mediante un Acuerdo de Intenciones. La formalización de la operación se realizará mediante la firma del correspondiente Contrato de Compraventa antes del 31 de enero de 2008, cuyo borrador ya ha sido aprobado por los respectivos órganos de administración a fecha 21 de enero de 2008. La ejecución de la operación se realizará inmediatamente después de la firma del contrato de compraventa anteriormente mencionado.

Finalmente, cabe resaltar que la ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades de competencia de España.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, al no superar los umbrales de su artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1..b) de la misma.

Asimismo, la operación cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.1.b. para su tramitación como procedimiento abreviado, en la medida en que la entidad resultante no supera una cuota del 15% en ningún mercado relevante.



III. EMPRESAS PARTÍCIPES

III.1. “NUTRECO ESPAÑA, S.A.” (NUTRECO)

NUTRECO es una sociedad cuyo único accionista es NUTRECO FRANCE, S.A., sociedad anónima francesa, integrada en el Grupo holandés NUTRECO HOLDING N.V. Esta última es una sociedad de responsabilidad limitada que cotiza en Bolsa (Euronext) y, según la notificante, no está controlada ni conjunta ni exclusivamente por ninguna persona física o jurídica.

Las empresas del grupo NUTRECO fabrican y comercializan piensos compuestos para diferentes tipos de ganado así como productos de *premix* de piensos (mezcla de vitaminas y minerales que se añade a los piensos) y realizan actividades de cría de ganado porcino que venden a los mataderos. Asimismo, estas empresas producen y comercializan carne de pollo así como cualquiera de sus derivados y productos elaborados a partir de la carne de pollo.

La facturación del Grupo NUTRECO en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DEL GRUPO NUTRECO (MILLONES EUROS)			
	2004	2005	2006
Mundial	3.268,8	2.773,7	3.009
Unión Europea	2.618,7	2.000,7	1.939
España	974,3	966,3	923,4

Fuente: Notificación

III.2 “COPAGA, S.C.C.L.” (COPAGA)

COPAGA fabrica y comercializa piensos compuestos, vende ganado, principalmente porcino, a los mataderos, presta servicios de cría y guarda de pollos para una filial de NUTRECO y realiza actividades de genética. Parte de los activos de COPAGA están arrendados a NUTRECO en un contrato de larga duración.

COPAGA presentó suspensión de pagos ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Lérida a mediados de 2002.

La facturación de COPAGA en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE COPAGA (MILLONES EUROS)			
	2004	2005	2006
Mundial	95,3	83,3	86,6
Unión Europea	95,3	83,3	86,6
España	95,4	83,3	86,6

Fuente: Notificación

IV. MERCADOS RELEVANTES

IV.1. Mercado de producto

El ámbito en el que se enmarca la presente operación es el de la fabricación de piensos y la cría de ganado de porcino donde coinciden ambas partes, NUTRECO y COPAGA.

Los antecedentes comunitarios¹ y nacionales² han considerado que existen mercados diferenciados para la fabricación y comercialización de piensos compuestos para todas las especies animales, excepto los animales de compañía, y para la cría de ganado porcino de abasto para su sacrificio.

A pesar de que los piensos compuestos suelen diferenciarse según la especie animal a la que van destinados (excluyéndose los animales de compañía), parece existir una total sustituibilidad entre los diferentes segmentos de piensos desde el punto de vista de la oferta. Según la notificante, la única diferencia entre los diferentes tipos de piensos es la proporción relativa de materias primas empleadas de manera que en respuesta a pequeñas variaciones de los precios relativos, los proveedores de los diferentes tipos de piensos pueden pasar a fabricar y comercializar otro tipo distinto de pienso a muy corto plazo e incluso de forma inmediata sin incurrir en coste o riesgo adicional alguno. Ello quedaría demostrado por el hecho de que, en la práctica, la mayoría de los fabricantes de piensos compuestos producen piensos destinados a diferentes tipos de animales³.

En el citado antecedente se delimitó el mercado de la cría de ganado porcino de abasto para su sacrificio como aquel que comprende las actividades de cebado y engorde desde el nacimiento del animal hasta que éste alcanza el peso y las características idóneas para su sacrificio y/o venta en vivo a terceros. El sacrificio puede realizarse tanto por la misma empresa ganadera que ha llevado a cabo la cría del animal en sus mataderos propios, como en mataderos o instalaciones gestionadas por terceros. El ganado también puede ser vendido a terceros, que realizarán su sacrificio y posterior comercialización.

Por su parte, la Comisión Europea ha considerado que la cría de cada tipo de ganado constituye un mercado diferenciado, ya que los propietarios de las explotaciones ganaderas de un determinado tipo de ganado no pueden pasar a criar otros tipos de ganado en un plazo de tiempo relativamente corto y sin incurrir en importantes costes.

No obstante, en la medida que no afecta a las conclusiones del análisis, la definición exacta de los mercados de producto se puede dejar abierta, y se analizarán en el presente caso los efectos de la operación en los mercados de fabricación y comercialización de piensos compuestos para todas las especies animales, excepto los animales de compañía, y de la cría de ganado porcino de abasto para su sacrificio.

IV. 2. Mercado geográfico

Los antecedentes citados han considerado que el mercado de piensos compuestos, a pesar de la relativa importancia de los costes de transporte, tiene un ámbito geográfico relevante nacional, debido principalmente a factores como la existencia de suministros a clientes en territorio nacional alejados de las fábricas de producción.

En cuanto a la dimensión geográfica relevante del mercado de la cría de ganado porcino de abasto para su sacrificio, los precedentes han considerado que puede ser nacional o de ámbito inferior. No obstante, en el presente caso NUTRECO realiza en España actividades de cría de ganado porcino para su venta a mataderos en Murcia, Valencia, Extremadura, Castilla-La Mancha y Aragón. Por su parte, COPAGA sólo opera en Lérida.

¹ M.2271, Cargill/Agribands, y M.1313 Danish Crown/Vestjyske Slagterier

² C-63/01 Nutreco/Agrovic y N-04007 Proinserga/Cárnicas Revilla

³ Expediente N-04007 Proinserga/Cárnicas Revilla.



A la vista de lo anterior, se analizarán los efectos de la operación en el ámbito nacional de los mercados de piensos compuestos y de cría de ganado porcino anteriormente definidos. Asimismo, en el segundo caso se examinarán los efectos de la operación en Cataluña. No obstante, en la medida en que no afecta a las conclusiones del análisis, la definición exacta del ámbito geográfico relevante de estos mercados de producto se puede dejar abierta.

V. ANÁLISIS DEL MERCADO

V.1.- Estructura de la oferta

a) Piensos compuestos

La oferta de este mercado está formada por los fabricantes de piensos compuestos. Según la notificante, en 2005, operaban en este sector 912 empresas, de las cuales 164 contaban con una plantilla de 20 o más empleados. El número de operadores se ha mantenido constante en los últimos años, aunque se ha producido una concentración de la actividad en los operadores de mayor tamaño.

En este sector se observa un predominio de las empresas de reducido tamaño, bien pequeñas sociedades de accionariado familiar o empresas cooperativas, en las que participan ganaderos de la zona. Junto a éstas, operan algunas empresas de tamaño mediano-grande, algunas de ellas ligadas a grupos de empresas del sector agroalimentario.

Por lo que respecta al grado de concentración de la oferta, en 2005, las dos primeras empresas por volumen de producción agruparon el [10-20]% del total, las 5 primeras empresas el [30-40]% y los diez primeros productores el [40-50]%.

Existe una alta concentración de empresas en las principales regiones ganaderas. Así, Cataluña, Castilla-León y Aragón son las comunidades autónomas con mayor número de empresas del sector, contando con el 25%, el 15% y el 12% de las empresas con más de 20 empleados, respectivamente.

Con carácter general, la mayor parte de las empresas del sector se dedican también a otro tipo de actividades generalmente relacionadas con la producción y comercialización ganadera, entendiendo la producción de piensos compuestos como un eslabón más de la cadena de producción. No obstante, algunas empresas tienen como única actividad la producción de piensos compuestos, si bien algunas de ellas se integran en grupos de mayor tamaño.

Por otro lado, se prevé una tendencia, ya iniciada por algunas empresas, de integración vertical hacia atrás, mediante la incorporación de explotaciones de cereales, con la finalidad de reducir los riesgos de las fluctuaciones de los precios de las materias primas⁴.

Según la notificante, el mercado de piensos compuestos alcanzó en 2006 en España un valor de 5.000 millones de euros, con una producción de más de 21 millones de toneladas.

Asimismo, las cuotas de los principales operadores en el mercado en los tres últimos ejercicios económicos han sido las siguientes:

⁴ Informe "Piensos compuestos", DBK. Octubre 2006.



MERCADO DE PIENSOS COMPUESTOS EN ESPAÑA			
	2004	2005	2006
	Cuota % volumen	Cuota % volumen	Cuota % volumen (1)
NUTRECO	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
COPAGA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
VALLS COMPANYY	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CARGILL	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CORP. ALIMENTARIA GUISSONA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
SAPROGAL	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
PROINSERGA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
GRUPO COREN	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
PIENSOS PROCASA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
OTROS	[60-70]	[60-70]	[60-70]
TOTAL	100	100	100

Fuente: Informe "Piensos compuestos", DBK. Octubre 2006. (1) Estimación de la notificante.

Según la notificante, la cuota de mercado en valor debería ser muy similar a la cuota de mercado en volumen debido a que prácticamente todos los productores venden piensos para todos los tipos de ganado y a que, debido a la importancia del precio de las materias primas en el precio de los piensos, no hay grandes diferencias en los precios de venta aplicados por los diferentes productores.

b) Cría de ganado porcino para su sacrificio

La oferta de la cría de ganado porcino está formada por los operadores activos en la cría o ceba de ganado porcino, que se encargan del engorde del ganado hasta que éste alcanza el tamaño adecuado para ser sacrificado en los mataderos.

A fecha 1 de abril de 2007, había 99.561 explotaciones de ganado porcino en España, distribuidas principalmente en Galicia (28,2%), Castilla-León (17,9%) y Andalucía (14,7%). En diciembre de 2005, Cataluña contaba con el 25,4% del censo de ganado porcino español, seguida de Aragón (18,1%) y Castilla-León (14,4%).

Un porcentaje importante de las explotaciones ganaderas en España son de capacidad de producción reducida (el 32,9% en 2006)⁵.

Según la notificante, el mercado de piensos compuestos alcanzó en 2006 en España un valor de más de 4.700 millones de euros, con una cabaña de ganado porcino de más de 38 millones de cabezas.

⁵ "El sector de la carne de cerdo en cifras. Principales indicadores económicos en 2006". Mayo de 2007. MAPA.

Las cuotas de las partes en los tres últimos ejercicios han sido las siguientes:

MERCADO NACIONAL	2004		2005		2006	
	Cuota % volumen	Cuota % valor	Cuota % volumen	Cuota % valor	Cuota % volumen	Cuota % valor
NUTRECO	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
COPAGA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%

Fuente: Estimación del notificante.

Respecto a Cataluña, el notificante estima que la cuota de mercado de COPAGA podría ser de alrededor del [0-10]% y NUTRECO no realiza actividades de cría de ganado porcino en Cataluña.

VI. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración económica consiste en la adquisición por parte de NUTRECO, de una serie de activos de COPAGA.

Los mercados relevantes de la presente operación son dos: la fabricación y comercialización de piensos compuestos para todas las especies animales, excepto los animales de compañía, y el mercado de la cría de ganado porcino de abasto para su sacrificio.

Como consecuencia de la operación notificada, la estructura de los mercados de piensos compuestos y de cría de ganado porcino prácticamente no se ve alterada.

NUTRECO adquiere sólo un [0-10]% de cuota a nivel nacional tras la adquisición de la fábrica de piensos en Lérida, alcanzando una cuota del [10-20]% en España.

Además, la entidad resultante tiene cuotas poco significativas (inferiores a [0-10]%) en el mercado de cría de ganado porcino, tanto a nivel nacional como local (Cataluña), siendo la adición horizontal inferior al [0-10]% en España e inexistente a nivel autonómico.

Ambos mercados de piensos compuestos y de cría de ganado porcino se encuentran muy atomizados en España, y, en principio, no existen barreras a la entrada significativas en los mismos.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en el mercado.

VII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.